



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 68-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 1

EXPEDIENTE : 68-2013-TSC-OSITRAN
APELANTE : RANSA COMERCIAL S.A.
EMPRESA PRESTADORA : APM TERMINALS CALLAO S.A.
ACTO APELADO : Resolución N° 1 emitida en el expediente
APMTC/CS/198-2013

RESOLUCIÓN N° 1

Lima, 27 de agosto de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme al tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN¹, una vez recibido el expediente con los descargos de la entidad prestadora, el Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN (en lo sucesivo, el TSC), deberá citar a la audiencia de vista de la causa.
- 2.- Mediante carta N° 590-2013-APMTC/CS de fecha 13 de junio de 2013, APM TERMINALS CALLAO S.A. elevó el expediente N° 68-2013-TSC-OSITRAN al TSC con la finalidad que resuelva el recurso de apelación interpuesto.
- 3.- Que, el primer párrafo del artículo 23 del cuerpo normativo mencionado² señala que, en cualquier estado del procedimiento, el TSC puede invitar a las partes a conciliar, citándosele en fecha y hora determinada.
- 4.- Que, estando a la situación y naturaleza del presente procedimiento, así como a lo acordado en la Sesión N° 019-2013-TSC-OSITRAN, realizada el 27 de agosto de 2013, y

¹ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Aprobado y modificado mediante las Resoluciones N° 019 y 034-2011-CD-OSITRAN.

Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias.

"Artículo 60.- Procedimiento y plazos aplicables

[...]

En la siguiente sesión que realice, una vez vencido el plazo de absolución o recibido el expediente con los descargos de la entidad prestadora, o vencido el plazo otorgado para la remisión de información adicional, el Tribunal de Solución de Controversias citará a la vista de la causa."

² Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Aprobado y modificado mediante las Resoluciones N° 019 y 034-2011-CD-OSITRAN.

"Artículo 23.- Conciliación

En cualquier estado del procedimiento, incluyendo la fase previa a su inicio el Secretario Técnico, el Tribunal de Solución de Controversias o el Cuerpo Colegiado Ordinario podrá invitar a las partes a conciliar, citándoseles en fecha y hora determinada".



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EXPEDIENTE N° 68-2013-TSC-OSITRAN

RESOLUCIÓN N° 1

en estricto cumplimiento de los artículos 23, 59 y 60 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, el TSC, en ejercicio de sus funciones;

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Citar a RANSA COMERCIAL S.A. y APM TERMINALS CALLAO S.A. a la audiencia de conciliación, que se llevará a cabo ante la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias el 6 de setiembre de 2013, a las 16:15 horas, en el local institucional del OSITRAN, sito en la Avenida República de Panamá N° 3659, distrito de San Isidro.

SEGUNDO.- Realizada la audiencia de conciliación, en el supuesto que las partes no arriben a un acuerdo respecto del objeto del reclamo, la audiencia de vista de la causa se llevará a cabo el 9 de setiembre de 2013, a las 14:00 horas, en el local institucional del OSITRAN. En caso las partes deseen exponer sus argumentos oralmente durante dicha audiencia, deberán solicitarlo con una anticipación no menor a tres días a la fecha de su realización³.

TERCERO.- Encargar a la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN, notificar a las partes con la presente resolución.

Con la intervención de los señores Vocales Héctor Ferrer Tafur, Ana María Granda Becerra y Juan Alejandro Espinoza Espinoza.

JUAN ALEJANDRO ESPINOZA ESPINOZA
Presidente
TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
OSITRAN

³ Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN. Aprobado y modificado mediante las Resoluciones N° 019 y 034-2011-CD-OSITRAN.

"Artículo 60.- Procedimiento y plazos aplicables
(...)

La notificación de la fecha para la vista de la causa deberá realizarse con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización y la solicitud de informe oral deberá presentarse con una anticipación no menor a tres (3) días a la fecha de su realización".